CONACYT

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MERCOSUR

DeTIEC

DICTAMEN UOC-UEP N° 02/2011

A : **Dr. Sergio Duarte Masi**
Coordinador General (I) – Pyto. DeTIEC

DE : **Lic. José M. Agüero L.**
Coord. Adm/Financiero y Responsable UOC-UEP Pyto. DeTIEC

REF. : *Solicitud de Adjudicación por Vía de la Excepción para la Contratación Directa N° 08/2012 Tercer Llamado "Empresa Consultora Especialista en Dirección de Proyectos – Capacitación y Entrenamiento en Project Management para Profesionales – Metodología del PMI (Project Management Institute)*

FECHA : 30/08/2012

Quien suscribe se dirige a usted en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la UEP del Proyecto DeTIEC, con el objeto de dar por acreditada la Adjudicación por Vía de la Excepción N° 01/12 para la CD-08/12 ***"Empresa Consultora Especialista en Dirección de Proyectos – Capacitación y Entrenamiento en Project Management para Profesionales – Metodología del PMI"*** de referencia, llamado que fuera realizado por el Proyecto DeTIEC – CONACYT, manifestando cuanto sigue:

Que, el llamado de referencia, se encuentra incluido en el Programa Anual de Contrataciones-PAC/DeTIEC, en el subgrupo del Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", bajo la modalidad de Contratación Directa, PAC N° 240.001, del presupuesto del Proyecto DeTIEC-CONACYT para el Ejercicio Fiscal 2012.

Que, la empresa Horus Tek S.A. es productora y comercializadora de herramientas tecnológicas propias y de terceros; así como prestadora de servicios de capacitación especializada en Dirección de Proyectos. Es representante exclusivo en Paraguay del PMC College & Consulting, REP del Project Management Institute – PMI ; y distribuidor autorizado de productos DELL en Paraguay.

Que, el PMC College & Consulting (Argentina) posee una alianza estratégica con Horus Tek S.A., por medio de la cual es representada en el territorio paraguayo, ofreciendo en exclusividad, los servicios de éste prestigioso instituto. El mismo, es Global Registered Education Provider (REP) del PMI (Project Management Institute http://www.pmi.org/), desde el año 2001, sus cursos han sido revisados y aprobados por el PMI y son reconocidos globalmente para el cumplimiento de los requisitos de capacitación establecidos por el programa de certificación del PMI.

Que, el Art. 33° de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" establece: las convocantes, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) *"el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"*

Que, el Art. 70° del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" establece: la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios

Viva Paraguay

determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: **3)** *Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.*

Que, el Art. 33° de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" establece: las convocantes, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en el supuesto señalado en el inciso *f) cuando se realicen dos licitaciones que hayan sido declarado desiertas;*

Que en el Inc. "a" puede justificarse la adjudicación por excepción, porque existen solamente dos empresas en el país que pueden brindar el tipo de cursos de capacitación de referencia y que Horus Tek S.A. puede ofrecer, a través de la marca/instituto PMC College & Consulting, Global REP (Registered Education Provider) ésta condición de único proveedor del modelo educativo del PMI (Project Management Institute), siendo la mencionada empresa representante exclusivo en la República del Paraguay a partir del 1° de diciembre de 2009, según consta en documento presentado.

Que en el Inc. f) menciona que se podrá utilizar la excepción en caso de que "se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas"; en éste inciso mencionado es más contundente la justificación de poder adjudicar por excepción, porque ya se han realizado dos llamados anteriores y los mismos han sido declaradas desiertos. En el primero, porque solamente se presentaron dos ofertas y la ley exige un mínimo de tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente. Y en el segundo llamado, porque en la carta-oferta de la empresa ganadora en la evaluación realizada por el Comité de Evaluación del CONACYT, se presentó un presupuesto que superaba ampliamente nuestra disponibilidad presupuestaria.

Que en ésta oportunidad, el tercer llamado, se tiene a la misma empresa ganadora en la evaluación del anterior llamado Horus Tek S.A. como la única que presentó ofertas y se adecua a nuestras posibilidades presupuestarias.

Conforme a lo expresado precedentemente, es parecer de esta UOC-Unidad Ejecutora de Proyectos, fundada en las disposiciones legales vigentes, que el pedido de Contratación de Empresa Consultora Especialista en Dirección de Proyectos – Capacitación y Entrenamiento en Project Management para Profesionales – Metodología del PMI, se ajusta a la normativa legal que rige los casos de excepción de las contrataciones del sector público, por lo que recomendamos su aprobación mediante Resolución emanada de la máxima autoridad del CONACYT, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Lic. José M. Agüero L.
Coordinador Adm/Financiero
Responsable de UOC-UEP
Pyto. DeTIEC/CONACYT